

**AUTO No. 00522**

**POR EL CUAL SE ORDENA EL INICIO DE UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO ADMINISTRATIVO DE CARÁCTER AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES**

**EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, la Ley 1333 de 2009, las delegadas mediante la Resolución 3074 de 2011 proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, el Acuerdo 257 de 2006, el Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, el Decreto 1791 de 1996 y de conformidad con la Resolución 438 del 2001, y

**CONSIDERANDO**

**ANTECEDENTES**

Que el 01 de abril de 2012, en operativos de control y movilización de palmas silvestres la Policía Ambiental y Ecológica adscrita a la Policía Metropolitana de Bogotá, incautó diecisiete (17) especímenes de Flora Silvestre denominados **Palma de Vino (*Attalea butyraceae*)**, a la señora **ESPERANZA JARA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.893.511 de Ginebra, domiciliada en la Calle 78 H No. 15 A - 26, de la Localidad de Chapinero de esta Ciudad.

Que de acuerdo con el acta sin numeración del 01 de abril de 2012, presentada por la Policía Ambiental y Ecológica, la incautación de los mencionados especímenes se llevó a cabo por cuanto la señora **ESPERANZA JARA**, no presentó el respectivo salvoconducto de movilización, conducta que vulneró el Artículo 74 del Decreto No. 1791 de 1996 y los Artículos 2 y 3 de la Resolución No. 438 de 2001.

Que los productos antes referenciados, fueron recepcionados para guarda y custodia en el Centro de Recepción de Flora y fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente el día 02 de abril de 2012, mediante acta No. 007.

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Que la regulación Constitucional de los recursos naturales en Colombia, se estructura a partir de la duplicidad del concepto de protección el cual es atribuido al Estado y a los particulares como lo describe el artículo 8 de la Carta Política, configurándose un axioma que propende por el resguardo de los componentes que integran la Biodiversidad Biológica, formándose una garantía supralegal cuya exigibilidad se concreta a través de mecanismos jurídicos que se orientan en la defensa y restablecimiento de estos recursos.

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 79 consagra el derecho a gozar de un ambiente sano, establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que la obligación que el artículo 80 ibídem le asigna al Estado, comprende elementos como la planificación y control de los recursos naturales, estableciendo el manejo uso y en cuanto al



**AUTO No. 00522**

aprovechamiento de los recursos naturales se asegure su desarrollo sostenible, conservación, restauración y sustitución, en tanto que su función de intervención, inspección y prevención, se encamina a precaver el deterioro ambiental, hacer efectiva su potestad sancionatoria, y exigir a manera de compensación los daños que a estos se produzcan.

Que esta Dirección adelanta el presente trámite con sujeción a la Ley 1333 de 2009, por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental, en consecuencia se han encontrado argumentos suficientes para dar inicio al proceso sancionatorio de carácter ambiental en contra de la señora **ESPERANZA JARA**, a fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción ambiental, lo anterior dando aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Procedimiento Sancionatorio Ambiental.

Que con el inicio del proceso sancionatorio de carácter ambiental, y en los términos contenidos en el artículo 20 de la Ley 1333 de 2009, y artículo 69 de la Ley 99 de 1993, podrán intervenir personas naturales o jurídicas en el desarrollo de las presentes acciones administrativas.

Que a fin de verificar la ocurrencia de los hechos, esta autoridad ambiental cuenta con la oportunidad de realizar diligencias, visitas, muestreos y demás actuaciones que sirvan para determinar con certeza la ocurrencia de los hechos y verificar si los mismos son constitutivos de infracción ambiental de conformidad con el artículo 22 de la Ley 1333 de 2009.

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de ejecutar el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, e implementar las acciones de policía que sean pertinentes a efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que corresponda a quien infrinja dichas normas.

Que de conformidad con el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, se modificó la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, norma objeto de revisión ulterior que generó la modificación de su contenido en el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, y de acuerdo con la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, por la cual se delegan unas funciones y se deroga una resolución, le corresponde al Director de Control Ambiental según lo normado por el literal c) de su artículo 1º, "*Expedir los actos de indagación, iniciación de procedimiento sancionatorio, remisión a otras autoridades, cesación de procedimiento, exoneración de responsabilidad, formulación de cargos, práctica de pruebas, acumulación, etc.*"

Que en mérito de lo expuesto,

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Iniciar procedimiento sancionatorio administrativo de carácter ambiental en contra de la señora **ESPERANZA JARA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.893.511 de Ginebra, domiciliada en la Calle 78 H No. 15 A – 26, de la Localidad de Chapinero de esta Ciudad, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.



**AUTO No. 00522**

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Notificar del contenido del presente acto a la señora **ESPERANZA JARA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.893.511 de Ginebra, en la Calle 78 H No. 15 A – 26, de la Localidad de Chapinero de esta Ciudad.

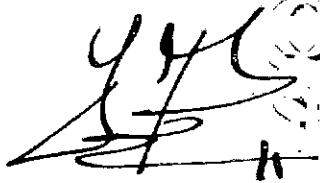
**PARÁGRAFO.-** El expediente No. SDA-08-2012-664, estará a disposición de los interesados en la oficina de expedientes de esta Secretaría de conformidad con el artículo 29 del Código Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Comunicar esta decisión a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios, conforme lo dispone el artículo 56 de la Ley 1333 de 2009.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Publicar la presente providencia en el Boletín que para el efecto disponga la entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Contra el presente auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**  
**Dado en Bogotá a los 22 días del mes de junio del 2012**



**Julio Cesar Pulido Puerto**  
**DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL**  
 (Elaboró:

Carlos Andres Guzman Moreno	C.C.: 79065364	T.P.: 165366CS	CPS: CONTRAT O 364 DE 2011	FECHA EJECUCION:	15/05/2012
-----------------------------	----------------	----------------	----------------------------	------------------	------------

Revisó:

Edison Alexander Paramo Jimenez	C.C.: 10223576 80	T.P.: 196137	CPS: CONTRAT O 112 DE 2012	FECHA EJECUCION:	12/06/2012
---------------------------------	----------------------	--------------	----------------------------	------------------	------------

Alberto Leon Sarmiento	C.C.: 19297205	T.P.:	CPS:	FECHA EJECUCION:	30/05/2012
------------------------	----------------	-------	------	------------------	------------

Aprobó:

Carmen Rocio Gonzalez Cantor	C.C.: 51956823	T.P.:	CPS: REVISAR	FECHA EJECUCION:	30/05/2012
------------------------------	----------------	-------	--------------	------------------	------------

Exp. No. SDA-08-2012-664



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

**EDICTO**  
LA SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA FLORA Y FAUNA SILVESTRE

**HACE SABER**

Que dentro del expediente No. SDA-08-2012-664, se ha proferido el AUTO No. 522, cuyo encabezamiento y parte resolutive dice: **POR EL CUAL SE ORDENA EL INICIO UN PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.**

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

CONSIDERANDO

(...)

RESUELVE:

ANEXO AUTO

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C, a los 22 DE JUNIO DE 2012

**FIJACIÓN**

Para notificar al señor(a) y/o Entidad **ESPERANZA JARA** Se fija el presente edicto en lugar visible de la entidad, hoy Veinticuatro (24) de Agosto de 2.012, siendo las 8:00 a.m., por el término de diez (10) días hábiles, en cumplimiento del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, y artículo 18 de la ley 1333 de 2009.

*Jairo Andres Munevar Quedo*  
NOTIFICADOR SUBDIRECCION DE SILVICULTURA FLORA Y FAUNA SILVESTRE  
Secretaria Distrital de Ambiente

**DESEFIJACION**

**06 SEP 2012**

y se desfija hoy \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_) de \_\_\_\_\_ de 2012 siendo las 5:30 p.m. vencido el término legal.

*Gonzalo Chacon*  
NOTIFICADOR SUBDIRECCION DE SILVICULTURA FLORA Y FAUNA SILVESTRE  
Secretaria Distrital de Ambiente

126PM04-PR49-M-A3-V 5.0

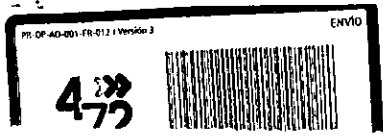
Secretaria Distrital de Ambiente  
Av. Caracas N° 54-38  
PBX: 3778899 / Fax: 3778930  
www.ambientebogota.gov.co  
Bogotá, D.C. Colombia



ISO 9001: 2008  
ISO 14001: 2004  
NTC GP 1000: 2008  
BUREAU VERITAS  
Certification



**BOGOTÁ**  
HUMANANA



SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No.  
 Radicación #: 2012EE080080 Proc #: 2361006 Fecha: 2012-05-15 11:48  
 Tercero: ESPERANZA JARA  
 Dep Radicadora: DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL Clase Doc: Salida  
 Tipo Doc: Oficio de Salida

ACUSE DE RECIBO 612193931	SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE AV CARACAS N° 54-38 BOGOTA C/MARCA	ACUSE 256
SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE	ESPERANZA JARA CALLE 78 H No. 15 A -26 BOGOTA CUNDINAMARCA	O.S. 293
AV CARACAS N° 54-38 BOGOTA	COD OPERATIVO:	Plani 75
ESPERANZA JARA	RADICADO:	DE C
CALLE 78 H No. 15 A -26	1a GESTION:	RE C
BOGOTA	2a GESTION:	NS F
O.S.: Planilla:	FECHA DE IMPRESIÓN:	NR F
2935 75	09/07/2012	DR N
ACUSE N° 256	Nombre vía sello	A
69/07/2012		

ificación personal para el Auto No. 00522  
 del 2012-00-22 ~~Personas Naturales~~ radicado(a) con cedula de ciudadanía o Nit No.  
 51893511 y domiciliado en la Calle 78 H No. 15 A - 26.

Para tal fin deberá acercarse a la dirección Av. Caracas No. 54 - 38, ventanilla de atención al usuario - notificaciones, en el horario de Lunes a Viernes de 8:00 am a 5:00 pm, jornada continua para efectos de notificarse del acto administrativo de la referencia, dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de la presente comunicación, o en su defecto se procederá a la fijación del edicto.

Es importante advertir que para surtir la diligencia de notificación deberá presentar su cedula de ciudadanía y/o certificado reciente de existencia y representación de cámara de comercio. En el evento de cumplirse la notificación a través de apoderado o autorizado deberá presentarse el documento respectivo.

Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 Extensión 8809.

Cordialmente,

**Julio Cesar Pulido Puerto**  
**DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL**

Sector: Flora e industria de la madera  
 Projectó: Danssy Herrera Fuentes

Secretaría Distrital de Ambiente  
 Av. Caracas N° 54-38  
 PBX: 3778899 / Fax: 3778930  
 www.ambientobogota.gov.co  
 Bogotá, D.C. Colombia



**BOGOTÁ**  
**HUMANA**

Control de Calidad Devoluciones	
<b>472</b> Motivos de Devolución <input type="checkbox"/> Desconocido <input type="checkbox"/> Dirección Errada <input type="checkbox"/> No Reclamado <input type="checkbox"/> Rehusado <input type="checkbox"/> No Reside	OTROS <input type="checkbox"/> Apartado Clausurado <input type="checkbox"/> Cerrado <input type="checkbox"/> No Existe Número <input type="checkbox"/> Fallecido <input type="checkbox"/> No Contactado <input type="checkbox"/> Fuerza Mayor
Nombre legible del supervisor y C.C. Sector <b>208</b> <b>Harold Mesa</b> Centro de Distribución <b>mnv</b> <b>C.C. 79.834.221</b> Devolución improcedente <input checked="" type="checkbox"/> <b>Control de Calidad</b> Gestión Adicional Observaciones <b>N.E. C.C. 78H</b> <b>PASA De C.C. 78</b> <b>A C.C. 79</b>	
Intento de entrega No. 1 Fecha <b>03 MAR 2012</b> Hora <b>2:30</b>	Intento de entrega No. 2 Fecha <b>DÍA MES AÑO</b> Hora

Sticker de Devolución			
<b>472</b> Motivos de Devolución <input type="checkbox"/> Desconocido <input type="checkbox"/> Dirección Errada <input type="checkbox"/> No Reclamado <input type="checkbox"/> Rehusado <input type="checkbox"/> No Reside	OTROS <input type="checkbox"/> Apartado Clausurado <input type="checkbox"/> Cerrado <input type="checkbox"/> No Existe Número <input type="checkbox"/> Fallecido <input type="checkbox"/> No Contactado <input type="checkbox"/> Fuerza Mayor		
Intento de entrega No. 1 Fecha <b>04 MAR 2012</b> Hora <b>21:30</b> Nombre legible del distribuidor <b>SUMALO FONTECHA H</b> C.C. <b>19.334.732</b> Sector <b>Sector 464</b> Centro de Distribución <b>mnv</b> Observaciones <b>no exlto</b> <b>41 78 H</b>		Intento de entrega No. 2 Fecha <b>DÍA MES AÑO</b> Hora Nombre legible del distribuidor C.C. Sector Centro de Distribución Observaciones	